

PLAN DE MEJORA DEL CURSO DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS

Preámbulo:

El Curso de Acceso para mayores de 25 años constituye desde hace más de 30 años una actividad de la UNED, importante y muy valorada, por su función social, su continuo crecimiento, su especial papel en la actividad académica y visibilidad de los Centros Asociados y por la formación y familiarización con la UNED de potenciales estudiantes universitarios, que repercute en un incremento de sus posibilidades posteriores de éxito en los estudios de grado.

Los cambios normativos sobre la enseñanza universitaria que han tenido lugar en nuestro país en los últimos 5 años, con motivo de su integración en EES han alcanzado también a la regulación del acceso a la universidad. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1892/2008 y sus sucesivas modificaciones, el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó en su reunión de 29 de abril de 2009 la normativa interna sobre las nuevas vías de acceso con condición de edad, la necesaria adaptación del curso de acceso para mayores de 25 años ya existente y la regulación del curso de acceso para mayores de 45 años, posteriormente modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2009 y de 26 de octubre de 2010.

El curso ha sido concebido durante esta etapa básicamente como un servicio de apoyo para la preparación de las Pruebas de Acceso a la universidad para mayores de 25 años, siendo la única forma viable, hasta el curso 2010-2011, para la realización de estas pruebas en la UNED. Entre los cambios más recientes regulados en la normativa arriba referida son de destacar: la inclusión de la vía específica para mayores de 45 años, el inicio en el curso académico 2010-2011 de la convocatoria anual de las pruebas libres de acceso a la universidad para mayores de 25 y de 45 años por la UNED y la regulación del Curso de Acceso con integración tanto del apoyo académico como de los sistemas de evaluación conducentes a la superación de las pruebas de acceso a la universidad. Este nuevo enfoque, junto con la conveniencia de aumentar la visibilidad de los servicios para el estudiante del curso, en su obligada convivencia con la oferta de las pruebas, hacen necesaria la adopción por parte de la universidad de una serie de medidas específicas orientadas a la mejora de la calidad, la competitividad y la eficiencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 y 45 años (en adelante CAD).

Se plantea por tanto un plan de trabajo en diversas facetas y con medidas que, a través del Consejo de Gobierno y del Vicerrectorado competente, se han de ir implantando progresivamente en los próximos cursos académicos, en función de las conveniencias organizativas y las disponibilidades presupuestarias.

Coordinación académica y Órganos competentes:

1. La UNED velará por la calidad y la homogeneidad del curso, sin perjuicio de las características específicas de las materias que lo componen.
2. Corresponderá a la Comisión de Ordenación Académica delegada de Consejo de Gobierno (en adelante COA), el seguimiento y supervisión del CAD, para lo que recabará cuantos informes considere necesarios para realizar su función.
3. Una Comisión coordinadora velará por la correcta coordinación académica del CAD, sus condiciones de desarrollo y la adecuación de los criterios y procesos de evaluación, bajo la dirección de un/a coordinador/a del Curso designado/a por el rector. Los criterios de composición y funciones de la Comisión Coordinadora serán establecidas por el Consejo de Gobierno. En tanto la Comisión Coordinadora del CAD no se haya constituido, la COA asumirá sus funciones, tomando como referencia las funciones reguladas para las Comisiones Coordinadoras de Grado.
4. El Consejo de Gobierno de la UNED determinará para cada curso académico la oferta académica de asignaturas, seleccionadas entre las contempladas en la estructura del curso aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009.
5. La COA elevará a Consejo de Gobierno una propuesta de asignaturas a ofertar atendiendo de forma conjunta a diversos criterios:
 - Papel que juega cada asignatura en la opción u opciones correspondientes.
 - Adecuación al Curso, calidad de atención docente y eficiencia.
 - Datos de matrícula del curso vigente y anterior.
 - Situación de carga docente del departamento o departamentos que atiendan cada asignatura.
6. Los cambios en la oferta de asignaturas se realizarán contando con un año (curso académico) de retirada de la asignatura, que garantizará al menos el derecho a examen de los estudiantes matriculados en ella en el curso inmediatamente anterior.
7. El rectorado planteará al Consejo de Gobierno la revisión de la atención y gestión de las tareas docentes y de evaluación relacionadas con el curso de acceso y de los criterios para el cómputo de la carga docente de sus asignaturas, teniendo en cuenta el carácter y necesidades específicas del curso de acceso y los criterios de eficiencia generales de la universidad.
8. La adscripción de docencia del CAD es competencia de Consejo de Gobierno, que realiza los encargos correspondientes. La COA elevará propuestas de adscripción y posibles cambios, teniendo en cuenta las propuestas de los departamentos con enseñanzas próximas a los contenidos

de las materias del Curso, datos de evaluación de la calidad de la atención docente a las asignaturas en cursos anteriores y situación de carga docente de los departamentos.

9. Sin perjuicio de las competencias de Consejo de Gobierno sobre la posibilidad de revisión de la adscripción de docencia de las asignaturas del CAD, como norma general, una vez asignado el encargo a un departamento, la asignación de dicha docencia a los profesores del Departamento se hará de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre Organización y asignación de docencia en los departamentos, aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011.
10. La UNED potenciará, con la implicación de sus Centros Asociados, las tutorías presenciales de las materias del CAD, así como la atención docente a través de sus cursos virtuales y, en caso de necesidad, el acceso de los estudiantes a las tutorías por medios telemáticos.
11. La UNED y sus Centros Asociados promoverán la formación de los estudiantes del CAD en las técnicas, recursos y herramientas de la enseñanza en la UNED, para su mejor rendimiento en el Curso y posterior ingreso en las enseñanzas de Grado.
12. La UNED velará por canalizar los intereses y demandas de los estudiantes del CAD a través de los representantes de estudiantes y promoverá su participación en la toma de decisiones y en las actividades estudiantiles.

Evaluación Continua

1. Se incorporarán elementos de evaluación continua. Los elementos podrán ser de evaluación continua formativa y de evaluación continua calificativa, con repercusión en la calificación del curso.
2. La evaluación continua calificativa se realizará en todas las asignaturas (con excepción de Comentario de texto) en una convocatoria de prueba presencial en febrero, voluntaria para el estudiante.
3. Como norma general, la prueba presencial de febrero permitirá a los estudiantes que la superen, liberar la materia superada y utilizar las pruebas presenciales de junio y/o las de septiembre para ser evaluado de la otra parte de la asignatura.
4. Cuando la peculiar naturaleza acumulativa de los contenidos de una asignatura no permita aplicar la liberación de materia para el estudiante mediante la prueba presencial de febrero, se plantearán las adaptaciones necesarias para la aplicación de estas pruebas presenciales intermedias como elemento de evaluación continua calificativo positivo para el progreso del estudiante.

5. El estudiante que no realice las pruebas presenciales de febrero o no demuestre suficiencia en ellas tendrá oportunidad de ser evaluado de la asignatura completa tanto en las pruebas presenciales de junio como en las de septiembre.

Materiales Didácticos

1. Todos los agentes implicados en el CAD asumirán el subcódigo de conducta de la UNED sobre materiales didácticos.
2. Los materiales didácticos deberán adecuarse en sus contenidos, características y extensión a su función de formación preuniversitaria de preparación para el acceso a la universidad, así como al sistema de enseñanza a distancia de la UNED. Se realizará una evaluación externa de tal adecuación.
3. Como norma general todos los materiales didácticos del CAD se editarán por la editorial de la UNED. No obstante, cuando existan causas justificadas, podrán ser publicados por otras editoriales, siempre que estas firmen el convenio que garantice los procedimientos y las garantías de servicio al estudiante en los términos recogidos en el Anexo I.
4. Si en alguna de la asignaturas del CAD el equipo docente considerara más adecuado la recomendación como material didáctico de algún libro de autores no pertenecientes a la UNED, se procederá a pedir la evaluación mencionada en el punto 2 de este apartado y a recabar la colaboración de la editorial correspondiente con el fin de obtener las necesarias garantías de servicio al estudiante y su ajuste a la política institucional de apoyo al CAD.
5. Como norma general, los materiales didácticos tendrá una vigencia de tres cursos académicos. Las posibles excepciones a esta norma, así como las propuestas de cambios que se ajusten a ella, deberán ser aprobados por la COA, previo informe de la Comisión Coordinadora del CAD. En todo caso, se garantizará el acceso gratuito a las modificaciones parciales del material didáctico a los estudiantes que hubieran estado matriculados en el CAD el curso anterior.
6. La UNED promoverá políticas de condiciones especiales para la adquisición de materiales didácticos para los estudiantes del CAD, así como medidas orientadas a facilitar su acceso a los materiales didácticos en diferentes opciones de soporte (libro impreso, libro electrónico, multimedia para los cursos virtuales...) con el fin de disminuir cuanto sea posible el coste para el estudiante.



Borrador

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EDICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS
DEL CURSO DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED)**

En Madrid, a de de 2011.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE,

D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, (BOE de 30 de junio de 2009), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38 (28015) Madrid.

Y DE OTRA,

D. ... DNI nº ..., EDITORIAL.....con domicilio en la calle ... de ..., ...

ACTÚAN:

El primero, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, UNED), institución de Derecho público, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), y sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16).

El segundo en nombre y representación de ... (en adelante, la "EDITORIAL").



Borrador

EXPONEN:

I.- Que la UNED es titular de la marca del mismo nombre y sus logotipos, que figuran inscritos en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Dichos logotipos son los siguientes:



II.- Que entre los objetivos de la UNED se encuentra el de establecer una política general y uniforme con todas las empresas editoriales que deseen ser colaboradoras de la UNED en la edición de los materiales didácticos del Curso de Acceso a la Universidad, siendo preciso para ello establecer las circunstancias que garanticen el cumplimiento de unos requisitos de calidad y de un protocolo de procedimiento.

III.- Que la EDITORIAL se compromete a cumplir con los requisitos de protocolo, procedimientos y calidad, necesarios en la edición de los textos que publique en colaboración con la UNED.

IV.- Que ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la colaboración en la edición de materiales didácticos en cualquiera de sus soportes según las condiciones que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Requisitos

1. Serán objeto de este Convenio las obras de textos básicos de las asignaturas del Curso de Acceso a la Universidad elaboradas, en todo o en parte, por el profesorado de dicha Universidad, sin perjuicio de su posible extensión a otros materiales docentes.

2. Las obras se adaptarán a los criterios metodológicos aprobados en el Consejo de Gobierno de la UNED, quien velará por su adecuación a las peculiaridades de la enseñanza a distancia y a la oferta docente a la que se vincula.



Borrador

Los originales de las obras deberán ser remitidos a la Comisión de Titulación de la UNED correspondiente previamente a su producción, de forma que pueda evaluarse el cumplimiento de las circunstancias anteriores.

La EDITORIAL no iniciará el proceso de impresión mientras no tenga confirmación expresa de su idoneidad por parte de la Comisión de Titulación de la UNED y planificará con los autores la entrega de materiales de forma que puedan cumplirse los plazos que se establecen en el presente convenio.

3. La EDITORIAL asumirá plenamente los costes de edición de la obra.

4. La EDITORIAL firmará el posterior contrato de edición con el autor/es de la obra, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual. Los derechos de autor de las obras serán retribuidos por la EDITORIAL

5. Los textos editados presentarán una imagen gráfica claramente identificativa, establecida de común acuerdo entre las partes. Tanto en la cubierta de cada obra como en la portada interior, figurarán conjuntamente los datos de la UNED y de la EDITORIAL, así como sus respectivos logotipos.

6. El precio de venta al público será fijado de mutuo acuerdo entre las partes y tendrá en cuenta los criterios de responsabilidad social que rigen la actuación de la UNED como institución de servicio público.

Cuando las características de los materiales conllevaran un encarecimiento excesivo del precio final, la Comisión Mixta podrá arbitrar medidas para que parte de los contenidos puedan ser ofertados a los estudiantes a menor coste, de forma que el total les resulte más asequible.

7. Una vez agotada la primera edición impresa de una obra, se podrán emprender tantas reediciones y reimpressiones acordadas en cada ocasión de forma expresa, sin perjuicio de otros límites establecidos por los contratos firmados con los propietarios de los derechos de las obras.

8. La EDITORIAL se compromete a publicar la obra un mes antes de que se inicie el curso académico con el fin de que esté disponible en el momento en que los estudiantes realizan la matrícula.

En el caso de que la EDITORIAL no pueda poner a disposición de la UNED los ejemplares que se soliciten, sea cual sea la causa, la EDITORIAL proporcionará a la UNED los contenidos afectados para ofrecerlos a los estudiantes a través del curso virtual de la asignatura, de forma progresiva durante el tiempo necesario.

9. Cuando las modificaciones introducidas en alguna de las sucesivas ediciones mantengan sustancialmente el contenido de la precedente, la UNED podrá permitir el acceso en el curso virtual de la asignatura a las modificaciones, durante un periodo no superior a tres cursos académicos.



Borrador

10. La distribución y comercialización de las obras objeto de este Convenio, se llevará a cabo por la EDITORIAL y por la UNED, cada una por sus canales propios. Cada una de las partes podrá promocionar los ejemplares de la forma que estime oportuno.

11. La EDITORIAL ofrecerá un descuento del 40% (CUARENTA POR CIENTO) sobre el precio de las obras impresas (P.V.P. sin IVA), para su distribución a través de la Librería Virtual y las librerías propias de la UNED, de los ejemplares adquiridos.

12. Si el Consejo de Gobierno de la UNED acordara la oferta a los estudiantes de los materiales, en versión electrónica, ligada al propio proceso de la matrícula la EDITORIAL facilitará a la UNED la obra en este soporte a un precio unitario equivalente al 40% (CUARENTA POR CIENTO) del precio de venta al público de la versión impresa.

13. Las publicaciones objeto de este Convenio deberán cumplir la normativa vigente en materia de ISBN y Depósito Legal.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento anual del Convenio que se reunirá semestralmente. Estará compuesta por, al menos, un representante de la UNED y otro de la EDITORIAL.

2. La Comisión Mixta será la encargada de aprobar la propuesta anual de títulos de los textos de nueva edición al amparo del presente Convenio, visto el informe de la Comisión de Titulación.

3. La Comisión Mixta tendrá específicamente competencia sobre la vigilancia del cumplimiento de la adecuación de la obra a los criterios fijados por la UNED y, sobre la fijación del P.V.P.

4. La Comisión mixta no podrá adoptar nuevos acuerdos que modifiquen las obligaciones de las partes.

5. La EDITORIAL informará semestralmente a la UNED en el marco de la Comisión mixta del grado de avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos.

6. Dicha Comisión Mixta supervisará el cumplimiento de los acuerdos del Convenio y sus respectivos anexos.

Cuarta.- Notificaciones

1. Las partes señalan como domicilios a efectos de notificaciones los expresados en el encabezamiento del presente contrato.



Borrador

2. La modificación de dicho domicilio por cualquiera de las partes, deberá ser fehacientemente comunicada a la otra parte.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de resolverlo con seis meses de antelación. En caso de incumplimiento se podrá resolver automáticamente.

Sexta.- Modificación

Cualquier modificación del Convenio deberá realizarse por mutuo acuerdo y por escrito.

Séptima.- Fuero

Ambas partes se someten, de forma expresa, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de aceptación y conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNED
El Rector,

Por la Editorial,

Juan Antonio Gimeno Ullastres



Borrador

ANEXO I

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE EDICIÓN DE TEXTOS BASICOS DEL CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El presente Anexo desarrolla el Convenio de Colaboración entre la UNED y la EDITORIAL en materia de edición de textos básicos del Curso de Acceso a la Universidad.

1. Se entiende como textos básicos aquellos que el equipo docente de la asignatura proponga en el apartado “Bibliografía básica” de la guía de estudios para el curso académico correspondiente.
2. Los textos básicos han de cumplir con los criterios metodológicos aprobados en la Comisión de Titulación correspondiente.
3. La publicación de los textos se realizará en soporte impreso y en soporte electrónico para cualquiera de los dispositivos electrónicos (PC, PDA, Tablet, etc) existente en cada momento en el mercado, cumpliendo con las más estrictas condiciones de seguridad que impidan copias fraudulentas.
4. En la línea de soportes de soluciones tecnológicas la UNED podrá utilizar los materiales y sus anexos (gráficos, dibujos, mapas, datos..si los hubiere) en soporte electrónico para las aulas virtuales con fines docentes y sin uso comercial.
5. La UNED pondrá comercializar la obra en formato electrónico a través de la plataforma tecnológica de su Librería On-line u otros canales de distribución. A tal fin, la EDITORIAL se compromete a suministrar los textos en el formato requerido o bien a facilitar los datos necesarios para establecer una conexión efectiva entre plataformas de comercio electrónico.
6. La producción editorial de todas las obras realizadas al amparo del presente Convenio se realizarán cumpliendo con los estándares reconocidos de calidad editorial.